

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6304

Panamá, Jueves 19 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRAMIENTO EN EL RAMO DE TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 83 DE 1932
(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado. En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Agustina Concepción Tele-

fonista ad-honorem de El Sesteadero, Provincia de Los Santos, en reemplazo de Elida Barrios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO

DECRETO NUMERO 84 DE 1932

(DE 19 DE MAYO)

por el cual se dictan algunas medidas sobre orden público.

El Primer Designado. En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

haciendo uso de la atribución especial que le confieren el ordinal 20, artículo 73 de la Constitución y el artículo 20 de la Ley 66 de 1924, y

CONSIDERANDO:

Que las pasiones políticas exacerbadas han provocado ya hechos de sangre en la Capital de la República y amenazan con graves desórdenes en el día de las votaciones si no se toman medidas enérgicas para mantener la paz social y la tranquilidad pública.

DECRETA:

Artículo 1º Desde esta fecha la Policía Nacional estará al mando directo del Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno y Justicia. De acuerdo con esta disposición ninguna medida distinta de las corrientes en tiempos normales que afecte al cuerpo o tenga que ser cumplida por sus componentes será tomada sin orden expresa del primero comunicada al segundo.

Artículo 2º El Comandante del Cuerpo en la Capital y los Jefes de Sección en Provincias rendirán parte dos veces al día al Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de las novedades ocurridas, una a las ocho de la mañana, de las de la noche; y a las cinco de la tarde, de las del día. El Comandante Jefe lo hará personalmente, o por medio de oficio cuando fuere más conveniente, y los Jefes de Sección por telegrama. Además de esto le rendirán parte inmediato de cualquier suceso extraordinario que ocurra, de día o de noche.

Artículo 3º Las altas y bajas en el Cuerpo de Policía serán sometidas por el conducto regular al Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo quien las decretará y comunicará por el mismo conducto.

Artículo 4º Establécese un servicio de rondas de policía en la Capital de la República para mantener la vigilancia y asegurar el orden y autorizarse a los Gobernadores para establecerlo, en los lugares en que se haga preciso, con ciudadanos honorables de todos los partidos, dando aviso de su formación y de sus componentes a la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º La guardia urbana de las ciudades de Panamá y Colón desde el 1º de Junio próximo hasta nueva orden será reforzada con un contingente del Cuerpo de Bomberos de ambas ciudades, de conformidad con los acuerdos ya concluidos o que se concluyan más adelante con los Jefes de dichos Cuerpos.

Artículo 6º Quedan totalmente suspendidas desde la fecha y hasta nueva disposición:

- 1º Las manifestaciones y desfiles políticos.
- 2º Las reuniones en sitios públicos con fines políticos.

3º El funcionamiento de clubs políticos cercanos unos de otros.

4º Los bailes y diversiones populares, y

5º El reparto de bebidas embriagantes, incluyendo la chicha de todas clases y la cerveza.

Artículo 7º Quedan cancelados los permisos aun existentes para el uso de armas de cualquier clase en poblado desde la fecha hasta el seis de Junio, y el de las mismas armas en despoblado, aun las de cacería, durante los días cuatro y cinco. La sola excepción que se establece salvo en los días últimamente citados, es para los empleados de manejo de dinero durante sus horas de trabajo y en el lugar en que trabajan.

Entre las armas de que trata este artículo quedan incluidos, navajas, cachiporras, manillas o manoplas, bastones de hierro, cuchillos, de tamaño mayor de tres pulgadas y bastones con estoque.

Artículo 8º Los Jefes y Oficiales de la Policía procederán a cerrar todo establecimiento público en que se produzcan desórdenes y a hacer desalojar aquellos en que la exaltación de los concurrentes los haga prever.

Artículo 9º Quedan cerrados los puertos para el servicio costanero desde las doce del día cuatro de Junio hasta igual hora del día seis, salvo para los pescadores y agricultores y siempre que no lleven en sus embarcaciones pasajeros ni individuos ajenos a su tripulación corriente.

Artículo 10. Queda suspendido el tránsito entre los Distritos de la República de toda clase de vehículos de transporte: automóviles, ómnibus, camiones, coches, carros, carretas etc.; con excepción de los que conduzcan exclusivamente viveres, desde las doce de la noche del viernes tres de Junio hasta las seis de la mañana del lunes seis. Las autoridades locales en todo el país pondrán especial empeño en que esta medida se cumpla y la policía procederá a detener los vehículos que encuentre transitando durante ese tiempo y a incautarse de ellos, sean quienes fueren sus conductores y ocupantes, cuyos nombres tomará y enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que disponga la aplicación de la pena correspondiente.

Artículo 11. Es prohibida totalmente la impresión y circulación de escritos de todas clases con apelaciones al trastorno del orden público, amenazas de revolución, conspiración, motín etc. La Policía, procederá a recoger todo escrito de esta naturaleza y a averiguar por los responsables, comunicándole inmediatamente a la autoridad competente para la imposición de la pena, de acuerdo con los artículos 903 y 904 del Código Administrativo.

Artículo 12. Los Agentes del Cuerpo de Policía y las rondas de que trata el artículo 4º desplegarán especial interés en impedir la circulación de ebrios por las calles y su permanencia en establecimientos públicos, y a todos los que encuentre en dichos sitios o establecimientos, los conducirá a la cárcel, donde quedarán detenidos de doce a veinticuatro horas hasta que les pase la embriaguez. Los detenidos no podrán ser puestos en libertad por ninguna autoridad salvo que se compruebe que no están embriagados o a menos que un deudo o amigo se comprometa a conducirlos a su casa y responda por su conducta de acuerdo con lo que dispone el artículo 1275 del Código Administrativo.

Artículo 13. Después de las seis de la tarde queda prohibida la entrada de particulares a los cuarteles de Policía, salvo con permiso especial y motivado expedido por el Alcalde del Distrito, el Gobernador de la Provincia o el Secretario de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Gobierno y Justicia

SE CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 171
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, 19 de Mayo de 1932.

Por medio de memorial de fecha 14 de los corrientes, solicita el señor Joseph Robinson, en su carácter de Presidente de la "Sojourners Friendly Society", del Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, que se le reconozca personalidad jurídica a favor de la mencionada sociedad, y acompañe los siguientes documentos:

- 1º Copia del Acta de Fundación de la Sociedad;
- 2º Copia de los Estatutos que la rigen; y

3º Copia del acta en la que fueron aprobados dichos estatutos.

Y como se halla que esos estatutos no pugnan con la moral ni el orden público.

SE RESUELVE:

Otorgar personalidad jurídica a la "Sojourners Friendly Society", como lo solicita el Presidente de la misma, señor Joseph Robinson, y aprobar los estatutos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EMPLEADA DE LA AGENCIA POSTAL EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, 19 de Mayo de 1932.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la señora Helena de Chatrú, Ayudante 2º de la Agencia Postal de Panamá, treinta días de vacaciones, y como esta empleada ha llenado los requisitos que exige el Decreto N° 123 de 18 de Junio de 1931, por el

cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder los treinta días de vacaciones pedidos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE CONCEDE LICENCIA CON SUELDO

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Mayo 17 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones

con derecho a sueldo al señor Eduardo Alberto López para separarse del cargo de Tariador del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RUBEN AVILA RENUNCIA LA COLECTURIA DE HACIENDA DE TABOGA

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Mayo 17 de 1932.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Colector de Hacienda del Distrito

de Taboga, ha presentado ante este Despacho el señor Rubén Avila.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SE CONCEDE MES DE VACACIONES A DOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 71.—Panamá, 14 de Mayo de 1932.

Vistas las solicitudes que han presentado los señores Marco Sarró y José M. Escobar, directores del Departamento de Higiene, a favor de un mes de vacaciones del jefe de dicho Departamento en el cual recomienda que se atiendan favorable-

mente porque los mencionados y hanan las condiciones necesarias al efecto.

SE RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones a cada uno de los señores Marco Sarró y José M. Escobar, a partir de hoy y de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

MEDICO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 72.—Panamá, 14 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede al Dr. Rafael F. Morales, Médico del Hospital Santo Tomás un mes de vacaciones con sueldo, a partir del 1º de junio próximo. El

Dr. Morales puede gozar de sus vacaciones según certificación expedida por el Jefe del Departamento de Beneficencia, teniendo en cuenta que reúne las condiciones que establece el Código Administrativo en su artículo 796.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

EMPLEADA DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 73.—Panamá, 14 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Rosa Candanedo, empleada del Departamento de Beneficencia, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 1º de Junio próximo. La señorita

Candanedo reúne las condiciones necesarias para hacer uso de vacaciones, de acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, según certificado expedido por el Jefe de dicho Departamento.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 253,218 a favor de la sociedad denominada *Numotizine, Inc.*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Oklahoma, y domiciliada en la calle Franklin N° 900 Norte, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico a saber, una preparación medicinal etérea para uso en conexión con el tratamiento de pulmonía, bronquitis, pleuresía, tisis, tos ferina, enfermedades pulmonares, fiebre tifóidea, y otras enfermedades febriles.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Añunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 13 de 1932.

Enfco. Looeyas H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Mayo de 1932

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 291, 938 a favor de la sociedad denominada *Lambert Pharnacal Company*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en N° 7 West 10th. Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio unguento medicinal para el alivio de congestión, dolores de los músculos, resfriados, neuralgia, contusiones, torceduras y llagas.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Añunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 14 de 1932.

Enfco. Looeyas H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Mayo de 1932

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS Q' HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FEBRERO DE 1932

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Febrero último.

MAGISTRADO REYES T. (GRIMALDO B.)

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Nov. 11.—Eduardo Morales H., cesionario de Vicente Oliver, promueve juicio ejecutivo contra Nemesio y Victoria Melo Oliver. Para decidir sobre solicitud de revocatoria del auto que revoca el apelado. Feb. 20.

1931. Dic. 2.—Manuel Lasso C. promueve juicio ordinario contra Angel Severino. Para decidir petición de reconsideración del auto que confirma una providencia y reforma otra. Feb. 12.

1931. Dic. 21.—Rodolfo Terces promueve juicio ordinario contra la sucesión de George Acomat. Para decidir petición de reforma del auto que confirma el apelado. Feb. 13.

1931. Dic. 23.—Manuela R. de Watson e hijos proponen juicio ordinario contra Guillermo Tribaldos Jr. Para decidir reconsideración. Feb. 10.

1931. Dic. 23.—La Sociedad de Tierras de Juan Diaz promueve juicio ejecutivo contra Joaquín Segundo. Para fallar. Eno. 25.

1932. Eno. 11.—A. T. Pérez R., apoderado de Guillermo Tribaldos Jr. en el juicio ordinario que a éste sigue Manuela vda. de Watson e hijos, promueve incidente sobre insuficiencia de fianza. Para fallar. Eno. 22.

1932. Eno. 18.—Miguel Rodríguez promueve incidente para que ceso el depósito de bienes inventariados en la sucesión intestada de Felicia Ordinala. Para fallar. Eno. 20.

1932. Eno. 18.—Benjirio Otake promueve juicio ejecutivo contra Seisaku Komatsu. Para fallar. Eno. 29.

1932. Feb. 1.—Tomás Arias promueve incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Carolina M. de Price. Para fallar. Feb. 17.

1932. Feb. 3.—Manuela Arias de Arías hace petición para que se verifique el informe rendido por los peritos en la inspección ocular de la finca Las Guayabalas, pedida por Hermelindo Ayala. Para fallar. Feb. 10.

1932. Feb. 5.—Los herederos de H. J. Watson promueven juicio ordinario contra Guillermo Tribaldos Jr. Para fallar. Feb. 18.

1932. Feb. 5.—Luis Felipe Estanero promueve juicio ejecutivo contra Justo Fabio Arosemena. Para fallar. Feb. 18.

1932. Feb. 22.—Jacques Acomat promueve juicio de reivindicación contra Rodolfo Terces. En lista. Feb. 22.

Sentencias

1931. Mzo. 18.—González Hnos & Compañía Limitada promueve juicio ordinario contra Gabriel Ansel Navarro y Carmen Castañeda. Con proyecto. Eno. 9.

1931. Jul. 20.—José Sandi propone juicio ordinario contra Pedro Hansen y otros. Para fallar. Dic. 3.

1931. Sept. 4.—Benjirio Otake propone demanda de restitución de cuentas contra Yoshitiro Nakashima, Isaku Seisaku Komatsu. Para fallar. Eno. 4.

1931. Sept. 9.—Yoshitiro Nakashima promueve demanda de restitución de cuentas contra Isaku Komatsu y otros. Para fallar. Eno. 4.

1931. Sept. 18.—Frank Tedman en vía ordinaria contra la sucesión de José María Schumayer y Campos Elias Herrera. En poder del Sr. Procurador. Eno. 11.

1931. Sept. 23.—Eduardo Navarro en vía ordinaria contra González Hnos. y Compañía Limitada. (Restitución de cuentas). Para fallar. Eno. 7.

1931. Oct. 16.—Tomás Gabriel Duque propone juicio ordinario contra la Agencia de Productos Italianos, representada por Valentino Guerrini y Mario Bianchiari. Para decidir. Feb. 13.

1931. Oct. 28.—Dolores Arosemena de Rivera propone demanda de divorcio contra su esposo Heriberto Eloy Rivera. Con proyecto. Feb. 13.

1931. Nov. 18.—Raúl Alvarado S. propone demanda de divorcio contra su esposa Blanca Zurita. Al Despacho del Sr. Procurador. Feb. 22.

1931. Dic. 7.—Josefina Martínez de Cerna propone demanda de divorcio contra su esposo Esteban Cerna. Con proyecto. Feb. 13.

1931. Dic. 18.—La Chiriquí Land Co. propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Ewell H. Laws y Enrique Vázquez S. Para que alegue el demandante. Feb. 18.

1932. Eno. 4.—Teodoro Valdés propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Sotero Alfonso. Se señalan 30 días para practicar pruebas. Eno. 30.

1932. Eno. 11.—S. S. Simpson hace petición para que se inscriba la escritura constitutiva de la sociedad denominada Panamá Pacific Corporation. Para fallar. Eno. 22.

1932. Feb. 12.—Vicente Lara F. propone juicio ordinario contra la Compañía de Seguros contra Incendios. (The National Fire Insurance Co.) Para producir pruebas. Feb. 12.

1932. Feb. 24.—Antonio Rusanía propone juicio ordinario contra la sucesión de Dorotea Stanzola. Para admitir pruebas. Feb. 24.

Criminales

Autos y providencias

1931. Dic. 28.—Horacio Moreno y A. Por calumnia e injurias. Para fallar una solicitud de reforma del auto que confirma el apelado. Feb. 11.

1932. Eno. 11.—Carlos M. Ros, Nicolás Real y Ezequiel Ledesma, por usurpación de funciones públicas. En poder del Procurador. Eno. 12.

1932. Eno. 24.—Elias Chan, Fung Yoo y otros asistidos, por uso indebido de drogas nocivas. Con proyecto. Feb. 17.

1932. Feb. 1.—José Domingo Rodríguez, Benigno Gómez (a) Facha, e Ismael Ureña, por hurto. Para fallar. Feb. 20.

1932. Feb. 1.—Gregorio Cutili, por uso indebido de drogas nocivas. Para fallar. Feb. 3.

1932. Feb. 10.—Frank Alaimo e Alaimo, por robo. Para fallar. Feb. 20.

1932. Feb. 12.—Juan López, por hurto. Para fallar. Feb. 22.

1932. Feb. 17.—Carlos A. Bottonetti, Juan González Vialto y otros, por violación de la Ley de Elecciones. En poder del Procurador. Feb. 17.

1932. Feb. 22.—Rosendo Navalón, ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bonos del Toro, por peculado. En poder del Procurador. Feb. 22.

1932. Feb. 24.—Felipe Vega, por hurto. En poder del Procurador. Feb. 21.

Sentencias definitivas

1931. Dic. 7.—Justo Castro, por homicidio. Con proyecto. Feb. 18.

1931. Dic. 21.—Rafael Alvarado, por seducción. Con proyecto. Feb. 23.

1932. Eno. 15.—Torbio Matrona, por hurto. Para fallar. Feb. 11.

1932. Eno. 22.—José Lucin Cabezas, por seducción. Para fallar. Feb. 20.

1932. Eno. 27.—Julio Portabellón y Julián Valeriano Peralta, por lesiones. Filial. En lista. Feb. 20.

1932. Feb. 1.—Pedro Justo, por lesiones. Para fallar. Feb. 17.

1932. Feb. 3.—Rafael Altamiranda, por rapto. Para fallar. Feb. 22.

1932. Feb. 12.—Azael González, por homicidio. Para que el interesado presente su alegato de conclusión. Feb. 29.

1932. Feb. 17.—Antonio González y Andrés Hernández, por lesiones. Para fallar. Feb. 17.

1932. Feb. 22.—Valentin González, por seducción. Para fallar. Feb. 22.

1932. Feb. 26.—Higinio Melino Jr., por seducción. Para fallar. Feb. 26.

De conocimiento en única instancia

1932. Feb. 3.—Sumario en averiguación del o de los responsables de la pérdida o extravío de fondos depositados en la Alcaldía del Distrito de Panamá. Al Despacho del señor Magistrado. Feb. 3.

Negocios despachados

Autos y providencias

1931. Oct. 28.—Manuel de Jesús Velásquez y Digno Córdoba, por hurto. Confirmado el enjuiciamiento. Feb. 12.

1932. Eno. 6.—Leopoldo Tuñón, por falsedad. Confirmado el enjuiciamiento. Feb. 17.

1932. Eno. 13.—Eusebio Batista, Lorenzo Batista y otros, por lesiones. Confirmado el auto. Feb. 22.

1932. Eno. 18.—Alberto C. Matos, Camilo Ramírez C. y otros, por soborno. Reformado en el sentido de sobreeser provisionalmente. Feb. 5.

1932. Eno. 12.—Remundo Martínez, por seducción. Confirmado el sobreesamiento. Feb. 24.

Sentencias definitivas

1931. Oct. 30.—Guillermo Casis, por hurto y lesiones. Reformada la sentencia condenatoria. Feb. 8.

1932. Eno. 6.—José Méndez, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Eno. 28.

Negocios civiles

Despachados

Autos y providencias

1931. Sep. 23.—Andrés Ceróni propone demanda de accidente de trabajo contra la Compañía Avianera Panamá S. Se niega la revocatoria pedida. Feb. 4-32.

1931. Oct. 7.—Guadalupe Lara en vía ordinaria contra Manuel S. Tello y de reconvenición. Se revoca una providencia y se confirma otra. Feb. 18-32.

1931. Dic. 2.—Manuel S. Tello en vía ordinaria contra Guadalupe La-

ra. Se confirma el auto apelado. Feb. 18-32.

1931. Dic. 23.—Benjirio Otake contra Yoshitiro Nakashima, Seisaku e Isaku Komatsu. (Incidente en el juicio de cuentas). Se confirma la providencia apelada. Feb. 13.

1932. Eno. 4.—Carmen Castañeda pide amparo de pobreza para litigar contra González Hnos. y Co. Limitada. Se confirma. Feb. 17.

1932. Eno. 6.—Benjirio Otake promueve incidente de secuestro contra Seisaku Komatsu Isaken Komatsu y otros. Se ordena repartirlo de nuevo. Feb. 4.

Sentencias

1931. Oct. 7.—Eduvigis Lezcano propone juicio ordinario contra Teresa Ismenita y Rosa Rosario Rivera. Se revoca el fallo. Feb. 11.

1932. Eno. 25.—Carlos B. Testa propone demanda de divorcio contra su esposa Margarita Mc. Clean. Se declara separado del conocimiento. Feb. 25.

Salu de Acuerdo

1931. Sep. 21.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N.º 8 de 1931 expedido por el Consejo Municipal del Boquete, propuesta por Juan Avías Jr. Se revoca el fallo y se declara no haber lugar a la nulidad. Feb. 12.

1932. Feb. 3.—Luis Felipe Pérez solicita que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Se ordena expedirlo. Feb. 11.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Autos y providencias

Civiles

1931. Oct. 5.—Guillermo Tribaldos Jr. promueve incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que sobre restitución de cuentas le sigue Alberto Watson, apoderado de los acreedores de H. J. Watson. En lectura el proyecto del sustanciador. Eno. 30.

1931. Nov. 9.—Faustina Mendoza promueve demanda de alimentos contra la sucesión de Andrés Peña. Con proyecto. Feb. 25.

1931. Nov. 18.—Carlos Troetsch propone demanda de prórroga de posesión contra Chong Way Yin. Para fallar. Nov. 30.

1931. Dic. 2.—Juan Rivers, Reyes promueve terecía coadyuvante en el juicio ejecutivo seguido por Nicanor Villalaz contra la sucesión de Conán Ramírez. Para decidir escrito que solicita reforma del auto que reforma el apelado. Feb. 27.

(Continuará)

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de diecisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales se debía hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Undécimo Libro Segundo del Código Judicial.

ble Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Espinosa S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aneque al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarlo personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General.

J. D. G.

30 vs.—27

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N.º 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N.º 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 88 de 19 de Mayo
Decreto N.º 84 de 19 de Mayo

SECCION PRIMERA

Resolución N.º 171 de 19 de Mayo
Resolución N.º 172 de 19 de Mayo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 84 de 19 de Mayo
Resolución N.º 85 de 17 de MayoSECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICAS

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N.º 71 de 14 de Mayo
Resolución N.º 72 de 14 de Mayo
Resolución N.º 73 de 14 de MayoRAMO DE FUENTES Y MAREAS
Solicitudes y Concesiones de Regis-
tros de Mareas de Fábricas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han
curtido en la Corte Suprema de
Justicia, en Febrero de 1932.Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Nota marginal de advertencia

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Lecciones de Instrucción Cívica

Sección de Correos y Telégrafos

Edictos y Avisos

LECCIONES DE INSTRUCCION CIVICA

Una de las lecciones ciertas de Instrucción Cívica, dictadas a manera
de conferencias analíticas por el Instructor Cívico de la Policía
de la Provincia de Coíon, Sr. don Pablo E. Rangei, sobre el tema:"NUESTRA POLICIA JUDICIAL Y LAS FUNCIONES
DE SU CARGO"

Nuestra Policía Judicial, conocida generalmente con el nombre de "Miembros de la Investigación", necesita de facultades legales para poder llenar mejor su cometido en tan importante Ramo de la administración pública.

En conferencias anteriores hemos dicho y ahora venimos a probar que los Miembros de nuestra Oficina de Investigaciones, que son los que coadyuvan a la investigación de los delitos cuyo juzgamiento corresponde al Poder Judicial, no tienen ninguna parte demerada en el procedimiento escrito en que puedan fundar sus actuaciones, y que como tal, no deben asumir responsabilidad ninguna con relación a la detención de ninguna persona por más de veinticuatro horas, sin orden escrita de autoridad competente.

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 23 establece que, "Nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en las leyes".

También impone la misma Constitución que "En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas u obligaciones puramente civiles, salvo el arraigo judicial".

Y faculta de una manera completamente amplia que "El delincuente cogido infraganti podrá ser aprehendido y llevado ante el Juez por cualquier persona".

La Policía Judicial o la de Investigaciones que según el artículo 1672 del Código Administrativo, es la que coadyuva a la investigación de los delitos CUYO JUZGAMIENTO CORRESPONDE AL PODER JUDICIAL, en la indagación de los delitos y aprehensión de los delincuentes, tiene demarcada en nuestra legislación, FUNCIONES MUY LIMITADAS que la exponen, si sus actos no son meditados, a caer con gran facilidad en la responsabilidad criminal que califica el Código Penal con el nombre de "Extralimitación de Funciones"; y es que la Policía Judicial entre nosotros tiene las mismas obligaciones que la Policía Preventiva y Represiva o sea la Fuerza Regular de Vigilancia Pública, y hasta tienen que prestar ese tan importante servicio los miembros de la Fuerza Regular por mandato del artículo 3.º de la Ley 66 de 1924 que dice: "En la Fuerza de Policía de que trata el artículo 1.º de esta ley quedan incluidos los Miembros de la Sección de Detectives o Servicio Secreto para investigaciones en general, el servicio Rural y la Policía Judicial. Los servicios Secretos y Rural serán organizados con individuos de la fuerza regular, por el Comandante Primer Jefe, con el personal que se considere necesario asignarle, pero la organización que dé el Comandante Primer Jefe a tales servicios debe ser aprobada por el Poder Ejecutivo antes de ser aplicada. También deben ser aplicadas por el Poder Ejecutivo todas las innovaciones que se introduzcan en dicho servicio después de organizados. Los individuos que pertenezcan a estos servicios recibirán los sueldos y emolumentos correspondientes al rango que ocupen en el Cuerpo de Policía. "Las facultades pues, de nuestra Policía, completamente limitadas, obligan rigurosamente por la buena administración de justicia, a que el Gobierno se interese por conducto de la Asamblea Nacional, a que se haga una legislación especial que ampare sus actuaciones y que proteja a la institución. El Artículo 1673 del Código Administrativo establece lo siguiente:

"Siempre que un empleado de Policía sepa o tenga indicios para creer que se ha cometido o se está cometiendo algún delito, cuya acusación no está reservada exclusivamente a los particulares, procederá con la mayor diligencia a indagar el hecho y sus autores; a tomar y comprobar el cuerpo del delito; a aprehender a los que halla infraganti; a dar el denuncia para que se levante el sumario correspondiente y a aprehender a los que resulten sindicados o que deben ser detenidos CONFORME LAS LEYES. Para tales efectos empleará la Policía todos los medios de que pueda usar, siempre que no estén prohibidos por la ley, por la moral o por la decencia".

No habiendo ninguna disposición del Código Judicial que faculte a la Policía Judicial o de Investigaciones como personas que pueden intervenir en los juicios criminales, y dándole únicamente competencia a los Jueces para tales asuntos, la Policía Judicial debe respetar lo que ordena el artículo 1687 del Código Judicial que dice: "Son Jueces competentes en los juicios criminales, la Asamblea Nacional, la Corte Suprema de Justicia, el Juez Superior de la República, los Jueces de Circuito y los Jueces Municipales". Como se ve, ninguno de los empleados de Policía son funcionarios de instrucción y la Policía de Investigación no debe levantar diligencias para constancias sumarias; ella debe limitarse tal como lo dispone el artículo 1673 del Código Administrativo transitorio, a procurar aprehender a los que halla infraganti; a tomar y comprobar el cuerpo del delito, y constituirse simplemente denunciante, para que al levantarse el sumario correspondiente, por la actividad de competencia, prosigan inmediatamente si fueren posible el desarrollo de los hechos y el cuerpo del delito a ordenes del funcionario de instrucción correspondiente.

Esta es una recomendación que los hago en la seguridad de que los Miembros de la Investigación de esta Provincia se interesarán mucho en ser lo más francos posible y con el fin de que se respete lo que ordena el artículo 1673 del Código Administrativo que dice: "Los empleados de Policía, para impedir la perpetración de un delito, para aprehender a un delincuente, para hacer conocer al que resista sus órdenes, y siempre que tengan conocimiento de la fuerza, obrarán de tal modo que el mandado sea cumplido, sin hacer más violencia que la que, para ello, sea indudablemente necesaria".

En los casos de Robos, y demás delitos la Policía de Investigaciones debe procurar aprehender a los que halle infraganti; procurar comprobar el cuerpo del delito; denunciar inmediatamente el hecho ante el funcionario de instrucción; poner a las órdenes del funcionario al delincuente o delinquentes; y detener a los que se les ordene detener por la autoridad competente; la Policía de Investigaciones o Policía Judicial, debe procurar en todos los casos criminales en que intervenga que las cosas que componen el cuerpo del delito, no sean tocadas por nadie mientras no se presente el funcionario quien debe levantar el inventario de lo encontrado y de lo que es testigo la Policía al encontrarlo como indicios graves, porque si la Policía toca el arma, o los utensilios con que se cometió el delito sin el cuidado legal, puede perderse la pista del delincuente o delinquentes en el examen de las huellas digitales, y resultar por indicio grave, siendo inocente, complicado en el delito, el funcionario de la Policía Judicial que coadyuva en la investigación.

Por eso, es de estudiar nuestras obligaciones y acatar las órdenes que por escrito, sean impartidas por las autoridades competentes en las funciones a cargo de la Policía Judicial, e impedir por todos los medios a nuestro alcance, todos los actos que puedan afectar el buen nombre de la institución, los derechos y la libertad de sus agentes.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito ordena a todos los dueños o encargados de lotes de los Barrios de La Exposición, Bella Vista, y demás lugares de la ciudad, que los deshierben y asean dentro del término de

treinta (30) días contados desde la fecha, quedando incursos en la sanción legal correspondiente, los que desobedecieren esta orden.

Panamá, 11 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

HECTOR VALDES.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1° hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Habana, Nueva York y Europa.....	Myo. 20 "Resolute".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Myo. 20 "Calamares".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Myo. 20 "Venezuela".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Myo. 20 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Myo. 20 "Ariguaní".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo) Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Myo. 21 "Coppename".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Myo. 21 "Metapán".....	3 p. m.
Para Habana.....	Myo. 21 "Ancón".....	8 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa Para Puerto Colombia, Directo.....	Myo. 23 "Santa María".....	8 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque, y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Myo. 23 "Tai Shan".....	10 a. m.
	Myo. 23 "Saramacca".....	3 p. m.
	Myo. 24 "P. de Latouche".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo y La Paz.....	Myo. 21 "Santa Olivia".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Myo. 21 " Cerigo".....	4.30 p. m.
Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Myo. 23 "Alabama".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. y Hongkong..	Myo. 16 "Coppename"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Ancón"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Paul Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Myo. 19 "Pres. Wilson"
De Nueva York y Europa.....	Myo. 20 "Pennsylvania"
De Nueva Orleans, La. y Hongkong. De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Myo. 21 "P. de Latouche"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro, Directo.....	Myo. 16 "Coppename".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Myo. 18 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Myo. 21 "Barú".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Rond.), Veraacruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Satatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

Secretaría de Gobierno y Justicia

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los jefes de oficinas y servicios públicos del Departamento de Gobierno y Justicia, que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO R. ROYO, Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Nicanor Villalaz, el Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Mayo dieciséis de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos:...

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—visto los artículos 1621, 1622, 1624 y 1601 del Código Judicial, declara:

"Que está abierta la sucesión del señor Nicanor Villalaz, desde el día veintuno de Abril último, fecha en que acaeció su defunción.

"Que es heredera del causante, sin perjuicio de tercero, la señora Josefa Grimaldo viuda de Villalaz, y Carmen Marcelina de la Concepción Villalaz, en su carácter de cónyuge superviviente la primera, y de hija legítima, la segunda.

"Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean con derecho en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese, cúmplase y cumpíase.

J. DE LA C. PÉREZ E.—Demetrio Fernández G., Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos, con el fin de que todos los que tengan algún interés en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PÉREZ E.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

República de Panamá.—Poder Judicial.—Juzgado 1º del Circuito.—Panamá.

Es copia.—Panamá, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Hacienda y Tesoro que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

ROBERTO JIMENEZ,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, y Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Saburi, ha solicitado que se le adjudique a título de venta un globo de terreno baldío nacional de siete hectáreas con siete mil novecientos ochenta metros cuadrados (hts. 7 con 7989 m. c.), denominado "El Suspiro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira y dentro de los siguientes linderos:

"Norte, terrenos nacionales; Sur, predio de Gregoria Aguilar y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste Río Capira".

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Distrito de Capira, para que todo aquel que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Diego S. Restrepo D.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá y Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Saburi, ha solicitado que se le adjudique a título de venta y en plena propiedad un globo de terreno baldío nacional de dos hectáreas cuatro mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (hts. 4775), denominado "El Pedregal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Fidel Fernández y el río Capira; Sur, Este y Oeste, No Contina".

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, para que todo aquel que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Diego S. Restrepo D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gregorio Sánchez y sus hijos

Secretaría de Instrucción Pública

PASES DE FERROCARRIL

De orden del señor Secretario hago saber a los Jefes de Oficinas y servicios públicos del Departamento de Instrucción Pública que salvo en casos urgentes no se expedirán pases de ferrocarril desde el día 1º hasta el día 10 de Junio inclusivos y los que se expidan en el resto del mes de Mayo no serán válidos después del día 31.

R. RIVERA S.,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Panamá, 19 de Mayo de 1932.

tado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:...

Como el tribunal concuerda con la opinión del funcionario expresado, de conformidad con lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del señor Gregorio Sánchez, desde el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que ocurrió su defunción.

2º Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, y con beneficio de inventarios, los señores Candelario, Petra, Dionisia y Basilia Sánchez;

3º Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el término que esta disposición indica.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.—C. Antonio Fábrega, Srío."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos, y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos de su publicación correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sestadero jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como de seis años amarillito ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual hace más de treinta días está dentro de su predio denominado "Tempisque y Arandú". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentara nadie a reclamarlo en forma legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pocerí, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ Q.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia U. se encuentra depositada una vaca parida con su cria por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha así: . . . la que según el denunciante tiene más de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Salomón Barraquén Pinós

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparece como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivas, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102, de fecha 2, del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafin Chávez A.

30 vs.—e

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal esta marcado a fuego en la pulpa y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado en los lugares denominados "Los Julices" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

El Secretario,

E. De Gracia P.

30 vs.—26

LA GACETA OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer mediante concurso, tres puestos de maestros de inglés para las escuelas primarias de la capital, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

ASIGNATURAS DE EXAMEN: Inglés, Metodología y Cívica. La escala de calificación que se empleará será la escala de 1 a 100.

ANTIGUEDAD: Se reconocerá un punto a cada concursante por cada año de servicio en el magisterio. La antigüedad en el servicio se comprobará por certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza.

DIPLOMAS O TITULOS: Se reconocerán diez puntos a los concursantes que sean maestros graduados y cinco puntos a aquellos que posean diploma de bachiller o cualquier otro de estudios secundarios.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA EL EXAMEN: Los concursantes presentarán junto con la solicitud para entrar en concurso, los siguientes documentos: certificado médico de buena salud, certificado de antigüedad de servicio (si ello es del caso) títulos o diplomas y declaraciones de dos personas rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante en caso de que éste no haya prestado antes servicios en el magisterio.

DIA Y HORA DEL EXAMEN: Los exámenes se verificarán en el salón de sesiones de la Asociación de Maestros de la República en la mañana del día 14 de Mayo.

NOTA: Las solicitudes serán dirigidas al Inspector de Instrucción Pública de la Capital, y deben acompañarse de cinco balboas como derecho de examen. El Jurado calificador será designado por la Inspección General de Enseñanza. Los tres puestos en concurso se adjudicarán a los concursantes que obtengan mayor número de puntos de acuerdo con las bases y requisitos contenidos en este aviso.

R. RIVERA S.,
Subsecretario

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer mediante concurso, el puesto de Ayudante del Bibliotecario del Instituto Nacional, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

- 1º Ser ciudadano panameño.
- 2º Ser maestro o bachiller graduados.
- 3º Presentar certificado de buena salud y dar declaraciones de personas honorables, rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante.

ASIGNATURAS DE EXAMEN: Castellano, Biblioteconomía y Cívica.

DIA Y HORA DEL EXAMEN: Los exámenes se verificarán en el salón de sesiones de la Asociación de Maestros de la República en la mañana del día 12 de Mayo.

NOTA: Las solicitudes serán dirigidas al Rector del Instituto Nacional y deben acompañarse de cinco balboas como derecho de examen. El Jurado Calificador será designado por la Inspección General de Enseñanza. El puesto en concurso se adjudicará al aspirante que obtenga mayor número de puntos de acuerdo con las bases y requisitos contenidos en este aviso.

R. RIVERA S.,
Subsecretario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 Ley 63 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio veniente se pagará el impuesto de inmuebles 2º cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en las que pueden consultarse todos los detalles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srío. de Agricultura y O. P.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para extender el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y si en el transcurso de las mismas, se han en las horas de la tarde del día siguiente o se desvirtúan con las objeciones de los interesados en el momento de recibirlas.

DAMASO A. CERVERA,
Srío. de Hacienda y Tesoro.

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isamel Moreno residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada achotilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba vagando y causando daños en los cañaverales del denunciante y depositario señor Isamel Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien perteneciera por lo que dispuso denunciarla como bien mestrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal, lo que vale el tiempo oportuno que precede al término fijado y no sobre reclamado en forma legal, dicho rematado será rematado por el Tesoro Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.
El Secretario, A. A. Herrera.
30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Medinero vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla careta renca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el ciudadano Medinero como un bien mestrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde, Tomas Barriler.
El Secretario, E. de Orsola P.
30 vs.—28

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 687

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almillátegui se encuentra depositado un caballo rosillo colorado careto, dos patas calzadas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunstancia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,
DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete (H. H.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1690, y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se

crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitida al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,
TOMAS BARRIA;
El Secretario,
E. de Gracia.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lita aproximadamente de manteca, sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que estaba haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1690 1691 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de Este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, sirviendo este de formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al dicho cerdo mostrenco, lo haga valer, en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.
El Secretario,
M. Franceschi

La Concepción, 1 de junio de 1931.

30 vs.—2

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHOPRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:—
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE